

ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DEL EDIFICIO ETIC EN EL ENTREGO, SMRA, ASTURIAS, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
(EXPTE: CIV/2024/003)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DEL EDIFICIO ETIC EN EL ENTREGO, SMRA, ASTURIAS, para Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 29 DE MAYO DE 2024, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, el inicio del expediente de la contratación del servicio de LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DEL EDIFICIO ETIC EN EL ENTREGO, SMRA, ASTURIAS, para Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. (en adelante VALNALÓN), de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO.- Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en realizar el servicio de limpieza pertinente, de forma que las dependencias de Valnalón en el Edificio ETIC de El Entrego presenten un aspecto cuidado y cumplan las condiciones higiénicas y de salubridad precisas que permitan su utilización para los fines a los que están destinados.

Valnalón tiene contratado este servicio de limpieza, si bien por vencimiento del contrato actual necesita sacar nuevamente a licitación la contratación del servicio.

TERCERO.- Para la realización de estos trabajos, Valnalón no cuenta con medios materiales propios ni con personal especializado que pudiera llevarlos a cabo, siendo necesario acudir a la contratación de una empresa especializada en este tipo de actuaciones con la necesaria experiencia, conocimientos técnicos y las correspondientes autorizaciones para operar en este campo.

CUARTO.- El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza respetuoso con el medio ambiente de las instalaciones y dependencias integradas en el Edificio ETIC, sito en El Entrego, Avenida de la Vega 4-6, San Martín del Rey Aurelio, de acuerdo con los requerimientos y condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO.- Ninguna de las prestaciones objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución, por lo que la contratación no es motivo de división en lotes.

SEXTO.- VALNALÓN utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado en su tramitación ordinaria.

SEPTIMO.- El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato son los siguientes:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 13.126,46 euros.

Importe de IVA (21%): 2.756,56 euros.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 15.883,02 euros.

Valor estimado del contrato (sin incluir IVA): 65.632,30 €. Este importe incluye el presupuesto base de licitación y las eventuales prórrogas previstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de VALNALÓN, el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de VALNALÓN o la persona que ostente facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art.116 LCSP la celebración de contratos por parte de

las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE DEL EDIFICIO ETIC EN EL ENTREGO, SMRA, ASTURIAS (Expediente CIV/2024/003).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación de disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a Doña Sara Cillero Rodríguez, como Coordinadora General de Valnalón.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y se podrá consultar en el perfil del contratante del órgano de contratación de VALNALON.

Marta Fca. Pérez Pérez

Directora Gerente